

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ACUERDA ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS QUE OPERA EN EL GOLFO DE CÁDIZ EN LAS MODALIDADES DE DRAGA HIDRÁULICA Y RASTRO REMOLCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020), AFECTADAS POR EL PLAN DE GESTIÓN PARA LA CAPTURA DE LA ESPECIE DENOMINADA CHIRLA (CHAMELEA GALLINA) EN EL GOLFO DE CÁDIZ.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. En el Capítulo III de la Orden de 6 de abril de 2020 (BOJA n.º 71, de fecha 15 de abril de 2020), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), afectadas por el Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz. Esta medida está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

2º. Mediante Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 103, de fecha 1 de junio de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo de presentación de las solicitudes desde el 2 de junio de 2020 hasta el 15 de junio del mismo año.

3º. Una vez presentadas las mismas, y de acuerdo con la documentación que obra en los expedientes, los armadores y tripulantes que se relacionan a continuación presentan escritos en el que comunican su decisión de desistir de sus solicitudes de ayudas.

<b>Expt. FEMP</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Buque</b>	<b>Armador/Tripulante</b>	<b>Fecha de solicitud de desistimiento</b>
145AND01239	HERMANOS LOZANO, C.B.	HERMANOS LOZANO	ARMADOR	25/06/2020
145AND01265	HEREDEROS DE JUAN PONCE ALVAREZ	PONCE HERMANOS	ARMADOR	23/06/2020
145AND01291	MARIA CARMEN ROMERO BAZÁN	FUGITIVO PRIMERO	ARMADOR	29/06/2020
145AND01295	ABRAHAN DOMÍNGUEZ ODERO	JOSE MIGUEL DOS	ARMADOR	25/06/2020
145AND01513	PESQUERAS JAVIMAR, C.B.	ADOLFITO	ARMADOR	13/07/2020
145AND01365	PEDRO RIVERO RODRÍGUEZ	PAPA JULIN	TRIPULANTE	8/06/2020
145AND01370	DAVID GONZÁLEZ DACOSTA	NUEVO SEGUNDO SERGIO	TRIPULANTE	10/06/2020

<b>Expt. FEMP</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Buque</b>	<b>Armador/Tripulante</b>	<b>Fecha de solicitud de desistimiento</b>
145AND01520	FRANCISCO JAVIER CARRASCO RODRÍGUEZ	LOS ENEBRALES	TRIPULANTE	1/06/2020

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 6 de abril de 2020.

**Segundo.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la referida Orden de 6 de abril de 2020.

**Tercero.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Cuarto.** Por su parte, el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluido el procedimiento.

Por todo ello, vista la normativa citada así como la de general aplicación, la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

### **RESUELVE**

Aceptar el desistimiento de las solicitudes de ayudas presentadas por los armadores y tripulantes relacionados en el Antecedente de Hecho 3º, declarando concluido el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Orden de 6 de abril de 2020, BOJA nº 71, de 15 de abril)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo electrónicamente: Jose Manuel Martínez Malia.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/09/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu728PFIRMLfU1nG4e+q7NLUUd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	